



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía N°2015-1040 de fecha 16 de noviembre, se aprueba la 2ª Convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2015 (cuyas Bases Reguladoras podrán ser consultadas por los/as interesados/as en el Departamento de Servicios Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es), sujeta a las siguientes características:

**1.-DISPOSICION:** En la aplicación de la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en las Bases de Subvenciones en el área de Servicios Sociales para Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N°65 del 15 de mayo de 2013(cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es)). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife n° 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-CREDITO PRESUPUESTARIO:** Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2015, del Ayuntamiento de Villa de Mazo, por un importe de 24.101,28€, con cargo a la aplicación 231.480.00 (8.501,28€ corresponden a fondos financiados a través del Acuerdo Marco de colaboración entre FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias).

**3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:** Esta convocatoria tiene por *objeto* la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **subvenciones otorgadas a través de los SS.SS Municipales**, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas. Tienen por *finalidad* favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social (...).

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico (...)



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

**4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION:** El procedimiento de concesión será el de **conurrencia competitiva**, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en dichas Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública. Debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación socio-económica ante los S. Sociales Municipales.

**5.-REQUISITOS y JUSTIFICANTES:** En las bases mencionadas se regulan los siguientes requisitos generales:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación. Justificado con copia del DNI o documento oficial análogo.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Villa de Mazo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Informe convivencia-residencia.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad. Justificado mediante copia de nóminas, certificado prestaciones, tarjeta desempleo u otro documento oficial que justifique tal extremo.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. A través de declaración responsable.

E) Por convocatoria se atenderá una solicitud por cada unidad de convivencia. Comprobación a cargo del Ayuntamiento.

**6.-ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION:** Las ayudas serán concedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor del procedimiento será La Jefa del Negociado de Servicios Sociales Municipal, o la persona en quien delegue.

**7.-PLAZO DE PRESENTACION:** El plazo de presentación de solicitudes finaliza diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**8.-PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION:** El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

**9.-DOCUMENTACION EXIGIDA:** Junto a la solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, se deberá aportar la documentación especificada en las Bases Regulatoras.

**10.-RECURSOS:** Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

**11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados en las Bases ya mencionadas.

**12.-MEDIOS DE NOTIFICACION O PUBLICACION:** La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda en aquellos elementos en que sea posible.”; lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo,

(firmado digitalmente)